

Quito, **13 FEB. 2017**

16 FEB 2017

Oficio No. **0385** -GG-

-SG- **000620**

Asunto: Requerimientos de Concejal Carlos Páez Pérez

2016-582347

Tramite GDOC No.582347
 Hoja de Ruta N° TE-MAT-13287-2016
 Hoja de Ruta N° TE-MAT-0684-2017

J. Arce
Suzana
16/02/2017

Señor
 Carlos Páez Pérez
Concejal del Distrito Metropolitano de Quito
 Dirección: Palacio Municipal, Venezuela y Chile 2do piso
 Teléfono: 3952 300 Ext. 12308
 Ciudad

De mi consideración:

En referencia a lo solicitado en los oficios No. 330-CPP-2016 y No. 024-CPP-2017, me permito poner en su conocimiento el informe No. 0149-GEF, mediante el cual se atiende la información requerida.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Alejandro Larrea
Gerente General
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Anexo: Memorando No. 0149 (5 fojas)
 Expediente (120 fojas)

Copia: Dr. Mauricio Rodas
 Alcalde Metropolitano

Abg. Diego Cevallos Salgado
 Secretario General, Concejo Metropolitano *2017-023274*

	NOMBRES	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Ing. Carlos Vásquez	
Revisado por :	Ing. Miguel León Director de Fiscalización (e)	
Aprobado por :	Ing. Alex Rivera A. Gerente de Estudios y Fiscalización	

SECRETARÍA GENERAL
 CONCEJO METROPOLITANO

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
 HORA: *12:13*

16 FEB 2017

Dadas

ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: *1201*

1800 456 785
 opción 3

PARA: Ing. Alejandro Larrea
Gerente General EPMOP

ASUNTO: Informe del estado de contratos para la reconstrucción de las estaciones del corredor Trolebús

REFERENCIA: Solicitud de información concejal Carlos Páez Pérez

NÚMERO: 149 -GEF

FECHA: 24 ENE 2017

A fin de proceder con el requerimiento del oficio No. 330-CPP-2016, ponemos en su conocimiento lo siguiente:

1. FASE 1

1.1. Datos contractuales

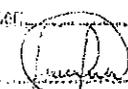
Objeto Contractual:	Reconstrucción de las Estaciones del Corredor Trolebús Fase 1
Contratista:	PLANMAN Planificación, Diseño y Supervisión Cía. Ltda.
Monto:	USD 2'699.672,77 sin IVA
Fecha de Inicio:	15 de octubre de 2015, 1 día después de suscripción del contrato
Fecha de vencimiento Definitivo	8 de abril de 2016

1.2. Contratos complementarios

- Con fecha 17 de febrero de 2016, se suscribe el Contrato Complementario por USD 940.689,53.
- Informe de Fiscalización solicitando Contrato Complementario memorando 17-DCC de 21 de enero de 2016
- Autorización Gerencia General sumilla inserta en memorando 115-GF de 21 de enero de 2016.

QUITO GERENCIA GENERAL

24 ENE 2017

Recibido por: _____
Firma:  Hora: _____

1.3. Estado de las estaciones

Estación	Estado
Cóndor Ñan	En operación
Amaru Ñan	En operación
Mercado Mayorista	En operación
Quito Sur	En operación
La Recoleta N-S	En operación
Cumandá N-S	En operación
Alameda N-S	En operación
Santa Clara N-S	En operación
Mariana de Jesús S-N	En operación
Florón N-S	En operación
La "Y" S-N	En operación

1.4. Estado Económico

RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 1 RESUMEN ECONOMICO

TIPO DE CONTRATO	MONTO CONTRACTUAL	Nº DE PLANILLA	MONTO EJECUTADO
CONTRATO PRINCIPAL	\$ 2.699.672,77	Nº 1	\$ 2.249.459,07
		Nº 2	
		Nº 3	
		Nº 4	
		Nº 5	
		Nº 6 (Liquidación)	\$ 268.360,49
TOTAL	\$ 2.699.672,77		\$ 2.517.819,56
CONTRATO COMPLEMENTARIO	\$ 940.689,53	Nº 1	\$ 639.641,86
		Nº 2	
		Nº 3 (Liquidación)	\$ 230.981,55
TOTAL	\$ 940.689,53		\$ 870.623,41

1.5. Entrega recepción del proyecto

Se suscribe el 27 de mayo de 2016 el Acta de Recepción Provisional de todo el proyecto. Actualmente se encuentra en curso la Entrega-Recepción Definitiva del proyecto.

2. FASE 2

2.1. Datos contractuales

Objeto Contractual:	Reconstrucción de las Estaciones del Corredor Trolebús Fase 2
Contratista:	Ing Mónica Patricia Vera Tapia
Monto:	USD 2'643.745,76 sin IVA
Fecha de Inicio:	09 de septiembre de 2015, 1 día después de suscripción del contrato
Fecha de Término inicial	01 de marzo de 2016
Fecha de vencimiento Definitivo	21 de diciembre de 2016

2.2. Contratos complementarios

- Con fecha 26 de febrero de 2016, se suscribe el Contrato Complementario por USD 857.894,11
- Memorando 37 DCC de 5 de febrero de 2016, Informe de Fiscalización solicitando Contrato Complementario.
- Criterio Jurídico considerando la suscripción del contrato complementario, memorando 481-AJ-2016 de 15 de febrero de 2016.

2.3. Estado de las estaciones

Estación	Estado
Quimiag	En operación
Marquesa de Solanda	En operación
Chimbacalle S-N	En pruebas
Recoleta S-N	En operación
Santo Domingo S-N	En operación
Hermano Miguel S-N	En operación
El Ejido S-N	En operación
La Mariscal N-S	En operación
Colón S-N	En operación
Cuero y Caicedo N-S	En operación
Estadio N-S	En operación

2.4. ESTADO ECONÓMICO:

**RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 2
RESUMEN ECONOMICO**

TIPO DE CONTRATO	MONTO CONTRACTUAL	Nº DE PLANILLA	MONTO EJECUTADO
CONTRATO PRINCIPAL	\$ 2.643.745,76	Nº 1	\$ 263.235,03
		Nº 2	\$ 155.257,04
		Nº 3	\$ 335.354,61
		Nº 4	\$ 473.118,34
		Nº 5	\$ 1.116.918,25
		Nº 6	\$ 296.852,45
		Nº 7 (liquidacion)	\$ 3.007,40
TOTAL	\$ 2.643.745,76		\$ 2.643.743,12
CONTRATO COMPLEMENTARIO	\$ 857.894,11	Nº 1	\$ 355.941,83
		Nº 2	\$ 347.644,50
		Nº 3	\$ 136.159,94
		Nº 4 (liquidacion)	\$ 18.139,30
TOTAL	\$ 857.894,11		\$ 857.885,57

2.5. Entrega recepción del proyecto

Se suscribe el 20 de julio de 2016 el Acta de Recepción Provisional de todas las estaciones menos Chimbacalle S-N. Actualmente se encuentra en curso la Entrega-Recepción Provisional total del proyecto.

3. FASE 3

3.1. Datos contractuales

Objeto Contractual:	Reconstrucción de las Estaciones del Corredor Trolebús Fase 3
Contratista:	PATE C.A.
Monto:	USD 2'317.380,86 sin IVA
Fecha de Inicio:	30 de enero de 2016, 1 día después de suscripción del contrato
Fecha de vencimiento Definitivo	12 de noviembre de 2016

3.2. Contratos complementarios

- Con fecha 7 de septiembre de 2016, se suscribe el Contrato Complementario por USD 800-295,68 y se incorpora la ampliación de plazo de 16 días.
- Memorando 173-DF de 26 de mayo de 2016, solicitando el contrato complementario.
- Criterio Jurídico para suscripción del contrato complementario mediante memorando 1713-GJ-EJ de 20 de junio de 2016.

3.3. Estado de las estaciones

Estación	Estado
Registro Civil	En operación
La Internacional	En operación
Colina S-N	En operación
Jefferson Pérez N-S	En operación
Cumandá S-N	En operación
Plaza Chica N-S	En operación
Banco Central N-S	En operación
Alameda S-N	En operación
Santa Clara S-N	En operación
Mariana de Jesús N-S	En operación
Florón S-N	En operación
La "Y" N-S	En operación

3.4. ESTADO ECONÓMICO

RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 3 RESUMEN ECONOMICO

TIPO DE CONTRATO	MONTO CONTRACTUAL	Nº DE PLANILLA	MONTO EJECUTADO
CONTRATO PRINCIPAL	\$ 2.317.380,86	Nº 1	\$ 43.697,83
		Nº 2	\$ 242.601,87
		Nº 3	\$ 507.262,09
		Nº 4	\$ 1.273.733,30
		Nº 5	\$ 248.206,90
TOTAL	\$ 2.317.380,86		\$ 2.315.501,99
CONTRATO COMPLEMENTARIO	\$ 800.295,68	Nº 1	\$ 754.997,74
		Nº 2	\$ 45.297,94
TOTAL	\$ 800.295,68		\$ 800.295,68

3.5. Entrega recepción del proyecto

Actualmente se encuentra en curso la Entrega-Recepción Provisional del proyecto.

4. FASE 4

4.1. Datos contractuales

Objeto Contractual:	Reconstrucción de las Estaciones del Corredor Trolebús Fase 4
Contratista:	Bueno & castro Ingenieros Asociados
Monto:	USD 2'437.516,45 sin IVA
Fecha de Inicio:	29 de marzo de 2016
Fecha de vencimiento Definitivo	Por definir

4.2. Ampliaciones de plazo y contratos complementarios

- Con fecha 7 de septiembre de 2016, se suscribe el Contrato Complementario por USD 415.164,37 (17.03%)
- Memorando 191-16-ZS-DF de 28 de junio de 2016, se solicita contrato complementario.
- Memorando 1677-GEF de 17 de agosto 2016, solicitando el contrato complementario unificado.
- Memorando 1934-GJ-EJ de 8 de julio de 2016, se emite criterio jurídico para el contrato complementario.
- Se encuentra en proceso la suscripción del Contrato Complementario 2 por USD 300.828,47 (12.34%) sin.

4.3. Estado de las estaciones

Estación	Estado
Ajavi	Terminada
El Calzado	Terminada
Chimbacalle N-S	Terminada
Santo Domingo N-S	Terminada
El Ejido N-S	99 % avance
Mariscal S-N	95% avance
Colón N-S	95% avance
Cuero y Calcedo S-N	95% avance
Estadio S-N	95% avance
Plaza del Teatro	Terminada

4.4. ESTADO ECONÓMICO

RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4

RESUMEN ECONOMICO

TIPO DE CONTRATO	MONTO CONTRACTUAL	Nº DE PLANILLA	MONTO EJECUTADO
CONTRATO PRINCIPAL	\$ 2.437.516,45	Nº 1	\$ 169.834,44
		Nº 2	\$ 389.169,88
		Nº 3	\$ 841.894,23
			\$ 1.036.617,90
TOTAL	\$ 2.437.516,45		\$ 2.437.516,45
CONTRATO COMPLEMENTARIO 1	\$ 415.174,84		\$ 415.174,84
TOTAL	\$ 415.174,84		\$ 415.174,84
CONTRATO COMPLEMENTARIO 2	\$ 300.828,47		\$ 300.828,47
TOTAL	\$ 300.828,47		\$ 300.828,47

4.5. Entrega recepción del proyecto

Se encuentra Suspendida por suscripción de Contrato Complementario 2.

5. CONCLUSIONES

En el presente informe se indica y anexa toda la información solicitada, atiendo de este modo el requerimiento formulado por el concejal Carlos Páez Pérez.

Ing. Alex Rivera A.
Gerente de Estudios y Fiscalización (e)

Anexo: Copia de los contratos complementarios e informes (120 fojas)

Elaborado por:	Ing. Miguel Vacas. Supervisor de Fiscalización	
Elaborado por:	Ing. Carlos Vásquez. Coordinador Institucional	
Revisado por:	Ing. Miguel León. Director de Fiscalización (e)	

Oficio 024cpp, refer. oficio 330CPP 20.12.2016 contratos reconstr.faces
1,2,3,4 trolebus

impreso por Alejandro Larrea Cordova (sofia.guerra@epmmop.gob.ec), 16/02/2017 - 08:51:52

Estado	abierto	Antigüedad	28 d 0 h
Prioridad	4 alta	Creado	19/01/2017 - 08:38:34
Cola	CONCEJO METROPOLITANO::Páez Carlos	Creado por	Páez Pérez Carlos
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente			
Propietario	cpaaz (Carlos Páez Pérez)		

Artículo #6

De: "Alejandro Larrea Cordova" <sofia.guerra@epmmop.gob.ec>
Asunto: Requerimientos de Concejal Carlos Paéz Pérez
Creado: 16/02/2017 - 08:51:22 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: 620.pdf (271.4 KBytes)

Se remite oficio No. 0385-GG / 000620-SG

CONTRATO PARA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 1



LICO-UEP-001-2015

Contrato No. 27 -2015-UEP

INTERVINIENTES.-

Intervienen en la suscripción del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS –EPMMOP-, legalmente representada por el Ingeniero Alejandro Larrea Córdova, en su calidad de Gerente General; y, por otra, la empresa PLANMAN Planificación, Diseño y Supervisión Cía. Ltda., legalmente representada por el Ing. Pablo Xavier Baquero Eguez, con RUC No. 1791434463001; partes a las cuales se denominarán "EPMMOP" o "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente; quienes se comprometen a ejecutar este contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril del 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que sucedió jurídicamente a la EMMOP-Q, cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público; infraestructura para movilidad; infraestructura del sistema de transporte terrestre; espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de movilidad y ejecución de obras públicas.
- 1.2 El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2015, resolvió designar al Ing. Alejandro Larrea Córdova, en su calidad de Gerente General de la EPMMOP, conforme consta de la Acción de Personal No. 417 de 10 de abril de 2015.
- 1.3 El número 3 del artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará, para la contratación de la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- 1.4 Los artículos 49 al 55 del Capítulo IV, Título II del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento para realizar la contratación de Licitación.
- 1.5 Mediante memorando No. DCRP-311 de 10 de julio de 2015, la Dirección de Construcciones y Rehabilitación de Parques, remitió a la Arq. Carla Arellano, Gerente de la Unidad de Espacio Público, las Especificaciones Técnicas para la reconstrucción de las estaciones del corredor Trolebús Fase 1 y los Términos de Referencia del Proceso.
- 1.6 Mediante sumilla inserta en el memorando No. DCRP-311 de 10 de julio de 2015, consta la autorización de la Gerente de la Unidad de Espacio Público para el inicio del proceso, quien a su vez, mediante memorando No. UEP-DG-728 de la misma fecha,

001

remite a la Gerencia General de la EPMMOP, el expediente del proceso y solicita la autorización para el inicio del mismo.

- 1.7 Mediante sumilla inserta en el memorando No. UEP-DG-728 de 10 de julio de 2015, el señor Gerente General de la EPMMOP, autoriza el inicio del proceso de Licitación de Obra para la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 1, dispone la asignación presupuestaria, la reforma del Plan Anual de Contrataciones, la designación de Comisión Técnica y la designación de quien ejercería la Administración del Contrato.
- 1.8 El 14 de julio de 2015, el Coordinador de Procesos 2 de la Gerencia Administrativa Financiera, emite la certificación de disponibilidad presupuestaria plurianual mediante memorando No. 297-GAF-UF-P
- 1.9 El 13 de julio de 2015, mediante sumilla inserta en Memorando No. UEP-0736, suscrito por la Gerente de la Unidad de Espacio Público, el señor Gerente General de la EPMMOP, aprobó la desagregación tecnológica para la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 1.
- 1.10 Mediante Resolución No. 165-GG-EPMMOP de 15 de julio de 2015, el Gerente General de la EPMMOP, aprueba la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, dentro de la cual incorpora la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 1.
- 1.11 El 15 de julio de 2015, el Supervisor de Procesos, conjuntamente con el Director de Planificación de la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMOP, confiere Certificación PAC, para el proceso de contratación, en la que consta la partida presupuestaria No.750105073 y el Código CPC No. 544000113.
- 1.12 A través de Acta No. 1 del día 15 de julio de 2015, la Comisión Técnica designada mediante Memorando No. UEP-DG-728 de 10 de julio de 2015, procede a aprobar los pliegos elaborados dentro del proceso No. LICO-UEP-001-2015.
- 1.13 Con Resolución No. 039-UEP-2015 de 15 de julio de 2015, el señor Gerente General de la EPMMOP, autoriza el inicio de proceso de Licitación de Obra, para la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 1ª, con el presupuesto y plazo establecido, aprueba el Pliego y ratifica la designación de los miembros que conforman la Comisión Técnica.
- 1.14 En Acta No. 2 de 24 de julio de 2015, la Comisión Técnica procede a dar contestación a las preguntas y aclaraciones realizadas a través del portal institucional del SERCOP, en el proceso LICO-UEP-001-2015.
- 1.15 En Acta No. 3 de 13 de agosto de 2015, la Comisión Técnica procede con la apertura las ofertas presentadas, según el cronograma definido para esta etapa del proceso, nombra a la Subcomisión de Apoyo para el análisis de las mismas y resuelven auto convocarse para el 25 de agosto de 2015 a las 14h30, a fin de conocer el informe de la Subcomisión de Apoyo.
- 1.16 Mediante memorando No. UEP-DC-164, de 14 de agosto de 2015, por Secretaria se notificó a los miembros de Subcomisión de Apoyo su designación, remitiendo todas las ofertas presentadas, para su análisis.
- 1.17 Mediante Acta No. 4 de 27 de agosto de 2015, la Comisión Técnica, acogiendo el INFORME No. 001-LICO-UEP-001-2015 de 25 de agosto de 2015 presentado por la Subcomisión de Apoyo, resuelve solicitar Convalidación de Errores a tres de los

oferentes.



- 1.18 Mediante Acta No. 5 de 28 de agosto de 2015, la Comisión Técnica resolvió modificar la fecha y hora hasta la que cual se recibirán las convalidaciones de errores a los oferentes descritos en el Acta No. 4 de 27 de agosto de 2015, reemplazando la frase: "hasta las 14h00 del 1 de septiembre de 2015" por la frase "hasta las 18h00 del 2 de septiembre de 2015.
- 1.19 En Acta No. 6 de 2 de septiembre de 2015, la Comisión Técnica procedió a la apertura de sobres, correspondientes a las convalidaciones solicitadas y resolvió remitirlas a la Subcomisión de Apoyo para que presente su informe técnico definitivo hasta las 14h30 del 8 de septiembre de 2015, por lo que además se auto convocó para el 9 de septiembre de 2015, a fin de conocer dicho informe.
- 1.20 Mediante memorando No. UEP-DC-191 de 3 de septiembre de 2015, por secretaria se notificó a los miembros de Subcomisión de Apoyo la resolución de Comisión Técnica, remitiendo las convalidaciones de errores presentadas, para su análisis.
- 1.21 En Acta No. 7 de 9 de septiembre de 2015, la Comisión Técnica, conoció el INFORME No. 002-LICO-UEP-001-2015 de 8 de septiembre de 2015 presentado por la Sub Comisión de Apoyo, procedió a realizar la **HABILITACIÓN** de las ofertas presentadas por: ING. WILSON CHIRIBOGA SANDOVAL; y, la empresa PLANMAN Planificación, Diseño y Supervisión Cía. Ltda., en razón de que cumplen con los requerimientos obligatorios solicitados por la EPMMOP; e, **INHABILITAR** las ofertas presentadas por: MONICA PATRICIA VERA TAPIA, CONSORCIO MIÑO VALLEJO JIMENEZ, BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CÍA LTDA., CASTRO Y CASTRO CONSTRUCTORA CÍA LTDA., CONSORCIO RIBADENEIRA, CONSORCIO PATECA-TEAN-DINASA, CONSORCIO JJ RECONSTRUCCIONES y ARQ. JORGE MAXIMO PALACIOS VILLAMAGUA, por no cumplir los requisitos exigidos en los pliegos, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso de contratación conforme las observaciones que se detallan en dicha acta, en la cual además disponen a la Sub Comisión de Apoyo, proceda a calificar a los oferentes habilitados y auto convocarse para el día viernes 11 de septiembre de 2015 a las 12h00, para conocer el informe definitivo de la Subcomisión de Apoyo.
- 1.22 Mediante memorando No. UEP-DC-202 de 10 de septiembre de 2015, por secretaria se notificó a los miembros de Subcomisión de Apoyo la resolución de Comisión Técnica.
- 1.23 En Acta No. 8 de 11 de septiembre de 2015, la Comisión Técnica, conoció el INFORME No. 003-LICO-UEP-001-2015 de 10 de septiembre de 2015 de calificación de las ofertas presentadas por: el ING. WILSON CHIRIBOGA SANDOVAL y la empresa PLANMAN Planificación, Diseño y Supervisión Cía. Ltda.; en vista del puntaje obtenido por cada uno de los oferentes, resolvió recomendar al señor Gerente General de la EPMMOP, la adjudicación del contrato a la empresa PLANMAN Planificación, Diseño y Supervisión Cía. Ltda., para la ejecución de la "RECONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS - FASE 1", por el monto de USD 2,699,672.767; y, un plazo de ejecución de cien (100) días calendario, contado desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, por ser la oferta más conveniente a los intereses de la institución, que cumple con las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos y legales especificaciones técnicas y requisitos exigidos en los pliegos.
- 1.24 Mediante Resolución No. 081-UEP-2015 de 16 de septiembre de 2015, el Gerente General de la EPMMOP adjudicó el contrato correspondiente al Proceso de Contratación No. LICO-UEP-001-2015, a la empresa PLANMAN Planificación, Diseño y

Supervisión Cía. Ltda., por el monto de USD 2.699.672,767; y, un plazo de ejecución de cien (100) días calendario, contado desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, por ser la oferta más conveniente a los intereses de la institución, que cumple con las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos y legales especificaciones técnicas y requisitos exigidos en los pliegos y en la Fase de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del proceso.

1.25 En oficio No. UEP-DC-040-2015, de 21 de septiembre de 2015, la Directora de Asesoría de Contrataciones de la UEP, notificó con la adjudicación del contrato y solicitó a la Compañía adjudicataria los documentos habilitantes y garantías a presentar para la suscripción del contrato, habiéndose entregado los mismos el 1 de octubre de 2015.

1.26 Se ha verificado que PLANMAN Planificación, Diseño y Supervisión Cía. Ltda., se encuentra habilitada en la página institucional del SERCOP, conforme consta del documento generado en el Portal de Compras Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos". //

2.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la EPMMOP le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "EPMMOP", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona jurídica que presentó la "oferta", en atención al llamado a licitación.

- 
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 3.1 Forman parte integrante del Contrato y de su protocolización, los siguientes documentos:
- a) El nombramiento del Ing. Pablo Xavier Baquero Eguez, Gerente General y Representante Legal de la Contratista y copia de la cédula de ciudadanía y paleleta de votación.
 - b) El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la EPMMOP, y copia de la cédula de ciudadanía y paleleta de votación
 - a) El pliego del proceso de contratación.
 - b) Las garantías presentadas por la Contratista y aceptadas por la EPMMOP
 - c) Copia del Certificado de Registro Único de Contribuyentes de la Contratista.
 - d) Copia del documento de Habilitación en el Registro Único de Proveedores, RUP de la Contratista.
 - e) Impresión de la página institucional del SERCOP, donde se verifique la habilitación de la Contratista
 - f) Certificado de no adeudar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de la Contratista.
 - g) Certificado de la Superintendencia de Bancos o de un buró de crédito de que la Contratista, no está constando como deudora morosa del Estado y sus Instituciones
 - h) Certificado de cuenta bancaria activa de la Contratista.
 - i) La oferta presentada por la Contratista, con todos sus documentos que la conforman;
y,
 - j) Los documentos que se mencionan en la cláusula Primera de antecedentes de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

- 4.1 La Contratista se obliga para con la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 1, adaptando las nuevas estaciones a las demandas de este corredor; generar espacios seguros para la ciudad con cada una de las estaciones reconstruidas y se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras (CGC), instrucciones de la EPMMOP a través del Administrador del contrato; y, demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.
- 4.2 Las 11 Estaciones que conforman la Fase 1 de corredor Central Trolebús son:
1. Cónдор Ñan
 2. Amaru Ñan
 3. Mercado Mayorista
 4. Quito Sur
 5. La Recoleta N-S
 6. Cumandá N-S
 7. Alameda N-S

8. Santa Clara N-S
9. Mariana de Jesús S-N
10. Florón N-S
11. La "Y" S-N

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

- 5.1 El precio del Contrato, que la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS pagará a la Contratista, es de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 767/1000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 2.699.672,767), más el IVA, de conformidad con la oferta presentada por la Contratista.
- 5.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral anterior.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

- 6.1 La EPMMOP pagará a la Contratista, con cargo a los recursos asignados a la partida presupuestaria No. 575010507300003 "Remodelación de Paradas del Trolebús, Fase 1", determinada en memorando No. 297-GAF-UF-P de 14 de julio de 2015, por el Coordinador de Procesos 2 (E) de la Gerencia Administrativa Financiera; de la siguiente forma:
- 6.2 **Anticipo:** La EPMMOP otorgará a la Contratista, en calidad de anticipo, el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del monto total del contrato, dentro de los quince (15) días, contado a partir de la suscripción del contrato, que será cancelado previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros que cubra el 100% del valor del anticipo.

El anticipo será depositado en una cuenta que la Contratista designe en una institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento.

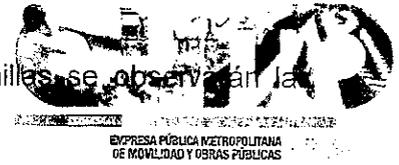
La Contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la EPMMOP verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la EPMMOP haya otorgado a la Contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación, debiendo permanecer en su cuenta en la medida que el anticipo se vaya devengando.

No habrá lugar a alegar mora de la EPMMOP, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNC; esto es, será devengado proporcionalmente en las planillas presentada hasta la terminación del plazo contractual inicial.

- 6.3 El **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** restante, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización y la Administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo a la Contratista legalmente establecido.



6.3.1 Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, la Contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- d. Por cada rubro, la Contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por la Contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.
- e. Con las planillas, la Contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6.3.2 La EPMMOP pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.3.3 Todos los pagos que se hagan a la Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

6.3.4 Entregada la planilla por la Contratista, la fiscalización, en el plazo de diez (10) días laborables, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la Contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la EPMMOP.

6.3.5 Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y la Contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte de la Contratista ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

6.3.6 Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios constantes en la oferta.

6.3.7 Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, la Contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La EPMMOP tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora de la Contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

6.3.8 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato

6.4 Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por la Contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará a la Contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la Contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.

6.5 En los cinco (5) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y la Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

6.6 Pagos indebidos: La EPMMOP, se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecida por el Banco Central del Ecuador

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS.-

En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

7.1 Garantía de Fiel Cumplimiento.- Previa la suscripción del contrato, la Contratista para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionados con él, rinde una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en Póliza de Seguros No. CC-152782 otorgada por Seguros Confianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por el valor de USD. 134.983,64, a favor de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

7.2 Garantía de Buen Uso del Anticipo.- Para recibir el anticipo acordado, la Contratista entrega una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en Póliza de Seguros No. BU-152784 otorgada por Seguros Confianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por el valor de USD. 1'349.836,39, a favor de la CONTRATANTE., que cubre el ciento por ciento (100%) del valor total del porcentaje del anticipo estipulado en este contrato.

7.3 Condiciones de las pólizas.- Las pólizas de seguros SON emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país.



Las pólizas de seguros son incondicionales, irrevocables, de cobro inmediato y renovables en forma inmediata a simple pedido de la EPMMOP; sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento de la EPMMOP, beneficiaria de la garantía. Incluyen las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para cada compañía aseguradora. En caso de incumplimiento de parte de la compañía aseguradora al requerimiento de ejecución de la garantía, dará lugar al establecimiento de las sanciones respectivas por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

7.4 Vigencia de las Garantías.- Será obligación de la Contratista mantener en vigencia las garantías otorgadas.

La renovación de las garantías se lo hará por lo menos con cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario la EPMMOP las podrá hacer efectivas sin más trámite.

La Contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato hasta la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva y la liquidación del contrato que extinguen las obligaciones pactadas; en tanto que, la de buen uso del anticipo previa verificación de su amortización; sin embargo, si se ha devengado en su totalidad con anterioridad a la suscripción del acta señalada, procederá su devolución una vez cumplidas las condiciones para ello con el acta respectiva que evidencie tal amortización. De no renovarse las garantías con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, la EPMMOP las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.

7.5 Garantías Técnicas.- La Contratista presenta y entrega las garantías Técnicas requeridas en los términos establecidos en los pliegos, en el siguiente sentido:

La Contratista, para asegurar la calidad de los equipos y el software, y el Armario de Control RTU que se suministrará, presenta garantía técnica escrita debidamente suscrita por el representante legal de la misma, por medio de la cual asegura la garantía técnica por el periodo mínimo de un año, esto es desde la suscripción del Acta de Entrega recepción definitiva, sin ningún costo adicional para la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.

La Contratista se compromete a entregar la garantía de disponibilidad de provisión de licencias para PLC por el periodo de al menos 5 años, contados desde el Acta de Entrega Recepción Definitiva.

La Contratista, para asegurar la calidad de los equipos y materiales que suministra como repuestos, independientemente de su origen, se compromete a entregar una Garantía técnica de Repuestos cuya vigencia será un año para partes nuevas entregadas como reemplazo, contados a partir de la fecha de entrega – recepción de los mencionados repuestos.

La Contratista garantiza, el soporte técnico durante el tiempo que dura la misma, tanto para el software como de los equipos, y se compromete a responder las inquietudes en un máximo de 48 horas, y, de ser el caso, dar una solución total al inconveniente en un plazo de 10 días laborables.

La Contratista señala como número telefónico e email para requerir el soporte, lo siguientes : 593 2 3343161 / inubaquero@bianhuan.es .

La Contratista se compromete así mismo, a realizar la transferencia tecnológica (descritos en la cláusula décima del presente contrato) requerida en los términos de 005

referencia del proceso precontractual y a entregar la documentación técnica tal como: memorias técnicas, manuales de instalación, uso y mantenimiento del armario y el PLC; y las certificaciones de fusión de los 12 hilos fibra óptica.

Adicionalmente entrega de forma independiente Garantías Técnicas de los siguientes equipos: TABLERO DE CONTROL RTU, MINI PROCESADOR, MONITOR 40", SENSOR FOTOELÉCTRICO, LUMINARIAS y la garantía de TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

- 7.6 Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la EPMMOP solicitare el cambio de unidades de obra, objeto del contrato, consideradas defectuosas, éstas serán ejecutadas nuevamente de la calidad requerida y sin costo adicional alguno para la EPMMOP; excepto si los defectos o daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la EPMMOP o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la Contratista, emanadas de las garantías requeridas, la EPMMOP podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato, sin perjuicio del derecho que se reserva la CONTRATANTE de requerir el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley y de acuerdo al procedimiento de solución de controversias previsto en este instrumento.

- 7.7 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EPMMOP

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO

- 8.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de CIEN (100) días calendario, contado desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en la oferta.

CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS DE PLAZO

- 9.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la Contratista así lo solicitare por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.
- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la EPMMOP o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la Contratista está obligada a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
 - b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.
 - c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables a la Contratista.

- d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos, contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando las circunstancias incidían en la ejecución de los trabajos.



- 9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- 10.1/ La Contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la EPMMOPy que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

- 10.2 / La Contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EPMMOP, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la EPMMOP, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la Contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la EPMMOP toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos. /

- 10.3 En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por la Contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto la Contratista como sus trabajadores y subContratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto la Contratista como sus trabajadores y subContratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

- 10.4 / Corresponde a la Contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

- 10.5 Queda expresamente establecido que constituye obligación de la Contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

9006

- 10.6 La Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 10.7 La Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subContratista.
- 10.8 La Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.
- 10.9 La Contratista debe preparar su plan de trabajo como un marco referencial para la ejecución de los trabajos y control de las diversas actividades que se van a realizar, mismos que deben ejecutarse acorde al plazo establecido.
- 10.10 La Contratista coordinará con la Fiscalización y la Administración del Contrato en el periodo correspondiente a los primeros cinco días de inicio del plazo contractual, la secuencia de ejecución de las obras contratadas. Presentará un plan de trabajo general y un plan de trabajo detallado por áreas y actividades a ejecutar en cada una de ellas, indicando los turnos de trabajo y cantidad de personas asignadas. Esta información será utilizada para seguimiento de los trabajos.
- 10.11 La Contratista deberá actualizar permanentemente el plan de trabajo, con una evaluación semanal que incluya el reporte de avance del cronograma.
- 10.12 Para esta evaluación se prevé una reunión semanal entre la Contratista, la Fiscalización de la obra y el Administrador del contrato. La Fiscalización es responsable de registrar las disposiciones que se tomen en estas reuniones, las que serán de obligado cumplimiento para la Contratista. La Contratista llevará un libro diario o bitácora de registro del proceso de la obra en todas las versiones: planos, reuniones, oficios y demás documentos, en físico y en archivos magnéticos, los que serán entregados a la entidad Contratante a la finalización de la obra.
- 10.13 Elaborar un Programa de Ejecución y Ruta Crítica de los trabajos objeto del contrato, que deberá incluir las partidas y sub-partidas generales preponderantes en base a montos y períodos de ejecución.
- 10.14 La Contratista deberá colocar los letreros y señalética que el proyecto requiera, enmarcado dentro de la normativa vigente (letreros de información de la obra, de peligro, de precaución, de protección, de pasamanería, de cerramientos, etc.) que están indicados en los rubros y especificaciones técnicas.
- 10.15 La Contratista deberá entregar los planos AS-BUILT previo a la solicitud de recepción provisional de la obra.
- 10.16 La Contratista a su costo deberá comprobar la capacidad portante del suelo, en el lugar donde se implementarán las obras.
- 10.17 La Contratista a su costo deberá verificar en conjunto con la fiscalización el diseño de hormigones, calificación de materiales de cantera y diseño de pavimento.
- 10.18 La Contratista a su costo deberá presentar las pruebas de resistencia del adoquín y hormigón a emplearse.



- 10.19 Ejecutar todos los rubros bajo las especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Espacio Público.
- 10.20 Revisar y analizar la documentación legal y técnica.
- 10.21 Conocer y verificar las condiciones del área a intervenir.
- 10.22 Aplicar leyes, reglamentos, normativas y códigos relacionados con la intervención.
- 10.23 Seguir y cumplir los parámetros contractuales.
- 10.24 Cumplir con las disposiciones de fiscalización y Administrador del contrato.
- 10.25 Optimizar para que la ejecución sea inmediata y en forma integral
- 10.26 Deberá con sus propios medios, materiales, equipos adecuados, herramientas y personal, prestar todos los servicios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la total terminación y entrega final de la obra, conforme a los trabajos que se detallan en la tabla de descripción de rubros, unidades de medición y cantidades de ejecución. Estas cantidades son aproximadas y referenciales, por lo tanto, pueden aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de los trabajos y sus variaciones no invalidan el Contrato. La Contratista está obligado a ejecutar los incrementos de cantidades de trabajos que resulten, con los mismos precios del Contrato y previa autorización de la Fiscalización, aprobados por la Administración del Contrato.
- 10.27 Los trabajos deberán contemplar y programar las horas de jornada al día y/o semana necesarios, de acuerdo a la prioridad que se determine para la obra y deberán siempre contar con la supervisión de un ingeniero o arquitecto residente,
- 10.28 La Contratista está obligada a emplear mano de obra calificada para la realización de todas y cada una de las obras. Para esto deberá someter a consideración de la Fiscalización la nómina y experiencia del personal profesional, técnico y obrero principal que utilizará para las distintas actividades. El costo de la mano de obra estará incluido en el análisis de los precios unitarios correspondientes. En cumplimiento de los parámetros de márgenes de preferencia y programas de inserción laboral, se deberá cumplir con el mínimo del 60% de mano de obra de la localidad.
- 10.29 Todo el personal que utilice la Contratista, será mediante contratación directa, deberá estar permanentemente identificado y uniformado, además de contar con los equipos de protección personal y colectiva que se determine que son necesarios a partir del Programa de Seguridad que debe presentar la Contratista durante los primeros cinco días del plazo contractual. La dotación de estos equipos será responsabilidad de la Contratista.
- 10.30 Para efectos de cumplir con los sistemas de control y seguridad, la Contratista deberá notificar los nombres y números de cédula de cada integrante de su nómina de personal que requiera ingresar al parque para participar en los trabajos contratados. Este listado se entregará al inicio de cada semana al responsable de la seguridad laboral de la Contratista y a la Fiscalización.
- 10.31 En lugar visible de la obra debe estar una copia de toda la documentación técnica necesaria; planos, detalles, especificaciones técnicas, presupuestos, cronograma, etc., debidamente protegidos para evitar su deterioro por manipulación o por la intemperie.

007

10.32 La Contratista deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio de Relaciones Laborales, incluyendo un convenio para atención de auxilio médico de emergencia en la casa de salud más cercana cuyas rutas y tiempos de llegada deberán estar definidos.

10.33 La Contratista está obligado a acoger y dar solución a todas las disposiciones que la Fiscalización y el Administrador del Contrato realicen con respecto a la buena ejecución de la obra, lo que incluye al personal a su cargo, así como en la parte contractual de responsabilidades y obligaciones adquiridas en este Contrato.

10.34 Los equipos, maquinaria y herramientas que la Contratista disponga para la correcta ejecución de la obra, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La Contratante por intermedio del Fiscalizador y el Administrador del Contrato se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta de la Contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes. Se exigirá siempre el suministro, mantenimiento y buen estado de funcionamiento de los equipos básicos requeridos para concluir los trabajos contratados.

10.35 La Contratista deberá implementar en la obra las instalaciones o equipos provisionales como vestidores, baterías sanitarias y de aseo para el personal de la obra. El área designada para este uso será determinada por la Fiscalización de la Obra y aprobada por la Administración del Contrato.

10.36 Transferencia Tecnológica:

- La Contratista deberá realizar la transferencia tecnológica del sistema del PLC y automatización, que permita entender el programa y el manejo adecuado del mismo. Esta capacitación se dará a mínimo 10 funcionarios que la EPMMOP designe durante la instalación de estos bienes por un máximo de 6 horas. Además, se entregará un CD con el respaldo y todas las claves y accesos al programa utilizado para su funcionamiento y edición. Finalmente, se entregará memoria técnica de los componentes tecnológicos, un manual de usuario y un manual de mantenimiento para operadores con gráficos y referencias claras en formato digital en CD y dos copias impresas en formato A4 empastado de cada manual.

10.37 Sueldos, Salarios y Prestaciones Sociales:

- Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no, serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.
- La Contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes.
- Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal, entendiéndose que la Contratista es el único responsable de todo el personal que labore en la obra.
- Es responsabilidad de la Contratista cumplir con todas las obligaciones patronales del personal a su cargo. Deberá presentar la nómina del personal que ejecute la obra y la respectiva planilla de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). La

Contratante podrá exigir cuando lo considere necesario la documentación respectiva que garantice el cumplimiento de estas obligaciones.



10.38 Servicios e Instalaciones:

- Previo la recepción provisional de la obra, las áreas intervenidas y colindantes deberán estar limpias y removidos todos los escombros, materiales excedentes, estructuras provisionales y equipos, debiendo quedar todas las zonas de la obra limpias y adecuadas. Todas las estructuras de drenaje, sumideros y demás desagües deberán ser limpiados, eliminando de los mismos cualquier acumulación de materiales extraños y efectuando los trabajos de mantenimiento necesarios para no causar daños ambientales.
- El área donde se requiera ubicar maquinaria deberá contar con cubetas de contención donde se almacenen los combustibles y/o aceites y juegos de limpieza y recolección de derrames, que deberán incluir al menos un saco de aserrín, una pala y una escoba.
- En caso de que los equipos y máquinas generen emisiones de gases o vapores y ruidos excesivos, el Fiscalizador indicará a la Contratista que remplace éstos por equipos y máquinas más eficientes.
- La Contratista deberá dictar disposiciones precisas para establecer medidas sanitarias e higiénicas del personal a su cargo, entre estas el uso adecuado de las diferentes áreas establecidas para su función y no para otro fin.

10.39 Prevención de Accidentes:

- El cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales negativos será controlado por un Técnico Ambiental y de Seguridad, quien informará a la Fiscalización, la Administración del Contrato y a la Contratista para realizar los correctivos según el caso.
- La Contratista debe dotar del equipo de protección y seguridad para todo el personal que esté a su cargo. Durante todo el tiempo que permanezcan en la obra todos los trabajadores deberán estar equipados, de cascos, chalecos reflectivos, botas, guantes, gafas de protección, mascarillas, arnés con línea de vida y demás seguridades que requieran para protección personal de cada uno de los obreros, en los diferentes frentes de trabajo, que están dentro del contrato de obra. El Fiscalizador podrá solicitar el retiro del trabajador que no esté con las seguridades suficientes y la Contratista asumirá las multas establecidas en los pliegos de este proceso.
- Realizar una evaluación de los impactos ambientales derivados de las actividades propias de la obra y aplicar acciones preventivas / correctivas / de seguridad, etc., para lo cual deberá cumplir la normativa ambiental aplicable.
- Si como resultado de la acción u omisión de la Contratista se produjera daño o perjuicio en el área de influencia, se deberá restaurar dicha área a la condición anterior de ocurrido el daño, a satisfacción de la Administración del Contrato previo informe favorable de la Fiscalización. En su defecto la Contratista compensará o indemnizará de acuerdo al daño realizado a su costo.
- Los escombros deberán desalojarse diariamente para evitar que se produzca acumulación de materiales.
- En casos de emergencia, accidentes y/o riesgos ambientales no previstos, los supervisores de los equipos de trabajo tendrán designadas funciones específicas que deberán ejercer en caso de un accidente o incidente y si hubiera un trabajador afectado, se deberá dar aviso al comité de seguridad e inmediatamente trasladar de manera urgente al trabajador afectado hasta el centro de salud más cercano. En caso

008

de haber personal externo en las instalaciones o clientes, se deberá evacuar inmediatamente a estos a un sitio seguro, y solicitar ayuda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA EPMMOP:-

11.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas el presente contrato y además:

- Proporcionar a la Contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra.
- En caso de ser necesario, celebrar los contratos complementarios en un plazo de 20 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Designar al administrador y a la fiscalización del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

12.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ENTREGAS RECEPCIONES PARCIALES PROVISIONALES, TOTAL PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

De conformidad con el Art. 81 del Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado, en el Segundo Suplemento del R.O. No. 100 de 14 de octubre de 2013, en donde se señala que "...en las contrataciones en que se pueda receptor las obras, bienes o servicios por etapas o de manera sucesiva, podrán efectuarse recepciones parciales", la EPMMOP y la Contratista aceptan las siguientes disposiciones en cuanto a Entrega recepción del presente objeto contractual:

13.1 ENTREGAS RECEPCIONES PARCIALES PROVISIONALES.-

Las Entregas Recepción Parcial Provisional se realizarán a los cincuenta y dos días calendario para la primera, segunda, tercera y cuarta estación; a los setenta y cinco días calendario para la quinta y sexta estación y a los cien días calendario para la séptima, octava, novena, décima y décima primera estación, conforme detalle del cronograma valorado de ejecución de obra ofertado; días que son contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, esto es, mediante ONCE entregas recepciones parciales provisionales, a realizarse de acuerdo con el número de estaciones de la Fase 1 objeto del presente contrato, para su uso inmediato; sin perjuicio de lo cual se elaborará una entrega recepción total provisional después de diez (10) días hábiles de realizada la última recepción parcial provisional.

Cuando cada estación se encuentre lista para cada recepción parcial provisional, de conformidad con el cronograma establecido en la cláusula de plazo, la Contratista notificará al Administrador del Contrato por escrito para proceder a dicha entrega. Las actas de entrega recepción parciales provisionales se elaborarán dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud de la Contratista.

En cada entrega recepción parcial provisional se suscribirá un Acta que será documento habilitante para la entrega recepción total provisional. Esta Acta será suscrita por la Contratista y los integrantes de la Comisión designada para el efecto, la misma que estará integrada por el Administrador del Contrato, y un técnico que no haya intervenido

en el proceso de ejecución del contrato, éste último designado por el Gerente General de la EPMMOP.



De existir observaciones de parte del Administrador del Contrato, dentro del término de diez (10) días, podrá negarse a efectuar la recepción parcial provisional señalando concretamente las razones que tuviere, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Contratista. La negativa se notificará por escrito a la Contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el inciso primero de esta cláusula, si la EPMMOP no hiciere ningún pronunciamiento ni objetare la solicitud de recepción ni procediera a efectuar la recepción parcial provisional, siempre y cuando no exista objeciones conforme el párrafo anterior, en el término señalado, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual la Contratista notificará obligatoriamente, por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público, a la EPMMOP indicando que ha operado la recepción parcial provisional presunta; la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción presunta producirá como único efecto la recepción del objeto de contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Si las obras objeto del Contrato, fueren rechazadas por la EPMMOP, se solicitará a la Contratista su reposición. Todos los gastos que genere la devolución estarán a cargo de la Contratista.

Las actas de entrega recepción parcial como total provisional contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, pagos efectuados o pendientes, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con las actas precedentes.

La EPMMOP declarará la recepción presunta a su favor, respecto de la Contratista, en el caso de que ésta se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal de la EPMMOP. La recepción presunta por parte de la EPMMOP, la realizará el Gerente General de la EPMMOP mediante resolución motivada, que será notificada a la Contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.

13.2 ENTREGA RECEPCIÓN TOTAL PROVISIONAL.- La entrega recepción total provisional se realizará después de diez (10) días hábiles de realizada la última recepción parcial provisional, a petición de la Contratista.

Vencido el término previsto, si la EPMMOP no hiciere ningún pronunciamiento ni objetare la solicitud de recepción ni procediera a efectuar la recepción total provisional, siempre y cuando no exista objeciones conforme el párrafo anterior, en el término señalado, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual la Contratista notificará obligatoriamente, por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público, a la EPMMOP indicando que ha operado la recepción provisional presunta; la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción presunta producirá como único efecto la recepción del objeto de contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

009

Para suscribir el Acta de Entrega Recepción Total Provisional se conformará la misma Comisión con iguales responsabilidades a las determinadas previamente en el acápite Entrega Recepción Parcial Provisional.

El acta de entrega recepción total provisional se hará constar como antecedente los datos relacionados con las actas parciales precedentes, esto es, con las actas de entrega-recepción parciales provisionales.

La EPMMOP declarará la recepción presunta a su favor, respecto de la Contratista, en el caso de que ésta se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal de la EPMMOP. La recepción presunta por parte de la EPMMOP, la realizará el Gerente General de la EPMMOP mediante resolución motivada, que será notificada a la Contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.

13.3 ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA.-

La entrega recepción definitiva se efectuará transcurridos ciento ochenta (180) días calendario, contados desde la recepción total provisional, real o presunta. Se dejará constancia en un acta a ser suscrita por las partes contratantes, siempre que no existan reclamaciones pendientes en relación a la entrega del objeto contrato, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la indicada solicitud de la Contratista.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, la Contratista está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables a la Contratista.

La EPMMOP podrá negarse a efectuar la recepción definitiva, señalando concretamente las razones que tuviere para ello y justificándolas.

De existir observaciones de parte del Administrador del Contrato, dentro del término de diez (10) días, podrá negarse a efectuar la recepción definitiva señalando concretamente las razones que tuviere, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Contratista. La negativa se notificará por escrito a la Contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término de diez (10) días hábiles, si la EPMMOP no hiciera ningún pronunciamiento ni objetare la solicitud de recepción definitiva ni procediera a efectuar la recepción definitiva, siempre y cuando no exista objeciones conforme el párrafo anterior, en el término señalado, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual la Contratista notificará obligatoriamente, por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público, a la EPMMOP indicando que ha operado la recepción definitiva presunta; la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Para suscribir el Acta de Entrega Recepción definitiva se conformará la Comisión con iguales responsabilidades a las determinadas previamente en el acápite Entrega Recepción Total Provisional.

La EPMMOP declarará la recepción presunta a su favor, respecto de la Contratista, en el caso de que ésta se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción

previstas, o si no las suscribieren en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la EPMMOP. La recepción presunta por parte de la EPMMOP, la realizará el Gerente General de la EPMMOP mediante resolución motivada, que será notificada a la Contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.

13.4 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

13.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLONSCP.

13.6 PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, la Contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:

14.1 La Contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

15.1 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo de la Contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas, sin costo adicional para la EPMMOP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

16.1 La EPMMOP, efectuará a la Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La EPMMOP, retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

16.2 Es de cuenta de la Contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. La Contratista entregará a la EPMMOP, hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS

17.1 Para el caso en que la Contratista no concluyera la obra en los plazos estipulados, incluyendo las prórrogas que se concedieren, y por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, se aplicará la multa diaria del dos por mil (2x1.000) del monto total del contrato.

17.2 No obstante, el último día hábil de cada mes, el Fiscalizador de la obra verificará el cómputo de los trabajos ejecutados con el objeto de establecer el grado de cumplimiento

del cronograma aprobado. Si en esta fecha y con relación al programa y cronograma valorado aprobados, la Contratista no hubiese ejecutado el ciento por ciento (100%) de las cantidades de obra programadas en cada uno de los rubros correspondiente al mes que se analiza, la Contratista será multado con un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la diferencia entre las cantidades de obra programadas en cada rubro a la fecha de análisis y las efectivamente realizadas, calculada a los precios contractuales.

La EPMMOP podrá además aplicar multas diarias del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, en los casos que se indican a continuación:

- Si la Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento;
- Cuando la Contratista no disponga del personal técnico de acuerdo al cronograma ocupacional
- Si no cumple con la seguridad industrial, salud ocupacional, el plan de manejo ambiental y la señalización preventiva.
- Por no ubicar el Equipo Mínimo de acuerdo al Cronograma, o por retirarlos sin la autorización respectiva del Fiscalizador.

17.3 Las multas no se aplicarán en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, aceptadas por el Administrador del Contrato en base al informe presentado por el Fiscalizador.

Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

17.4 La aplicación de la multa rige hasta que la EPMMOP decida dar por terminado el contrato, conforme a los términos establecidos en la Cláusula denominada Terminación del Contrato.

17.5 El cobro de las multas no excluye el derecho de la EPMMOP para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda.

17.6 Con el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

17.7 Por cada día de retraso en la instalación del producto esperado, se cobrará una multa por la cantidad del (2x1000) del monto del contrato.

17.8 Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la EPMMOP podrá declarar la terminación unilateral y anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

18.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

18.2 Conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Contratista renuncia voluntariamente a cualquier reclamo anterior o posterior por reajuste de precios; ni aún en el evento de que requiera suscribirse contratos complementarios, órdenes de trabajo o diferencia en cantidades de obra. En estos últimos casos, se reconocerá solo el valor del incremento de lo contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN



19.1 La Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la EPMMOP siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 10% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

En el evento que la EPMMOP autorice la subcontratación, ésta no adquirirá obligaciones con él o los subcontratistas; siendo por tanto, de exclusiva responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las obligaciones y prestaciones subcontratadas por él.

La aprobación será efectuada por el Gerente General. En el caso de Contratistas extranjeros, éstos se comprometerán a brindar capacitación y transferencia de tecnología a los subcontratistas nacionales. Las subcontrataciones deberán efectuarse de preferencia con las pequeñas y micro empresas.

19.2 La Contratista será el único responsable ante la EPMMOP por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- VICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN.-

20.1 No obstante la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, la Contratista responderá por los vicios ocultos y defectos de los trabajos realizados, en los términos del numeral 3 del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem; sin perjuicio de otras obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

21.1 La EPMMOP designa al Ing. Msc Freddy Larenas, en su calidad de Gerente de Fiscalización de la EPMMOP, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

21.2 El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso.

21.3 Además de las responsabilidades establecidas en la Ley y Reglamento General, el Administrador del Contrato deberá cumplir con las siguientes:

- a. La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.
- b. La participación en la suscripción de las actas de entrega recepción, conjuntamente con la Contratista y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, designado por la Gerencia de la UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO DE LA EPMMOP
- c. La solicitud de la devolución de garantías, una vez cumplidas las condiciones para ello
- d. El Administrador del contrato deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración de la Contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los bienes y/o servicios entregados o prestados; y, para el caso de que la Contratista no sea productor de los bienes contratados, como parte del proceso de entrega recepción, deberá adjuntar obligatoriamente las facturas de su adquisición.

- e. Velará por la publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec de la información relevante que se derive del contrato.
- f. Calificará la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual.
- g. Solicitará al Gerente General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo;
- h. Autorizará la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas; y solicitará al Gerente General la autorización de la misma.
- i. Informará de forma oportuna a su inmediato superior con copia a la Gerencia de la UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO DE LA EPMMOP, de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato;
- j. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y;
- k. Cumplirá con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes

21.4 La EPMMOP podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

21.5 La Gerente de la UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO DE LA EPMMOP queda facultada para designar un nuevo Administrador del Contrato, en caso de requerirlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO

22.1 Terminación **del contrato**.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

22.2 Causales **de Terminación unilateral del contrato**.-Tratándose de incumplimiento de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la EPMMOP, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la Contratista no notificare a la EPMMOP acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la EPMMOP, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que la Contratista no cumple con la oferta; y,
- d) Si la Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

e) En caso de que la EPMMOP encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la EPMMOP, lo declarará Contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

22.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y artículo 146 del Reglamento General.

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la Contratista.

Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

22.4 Terminación Por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la EPMMOP o de la CONTRATISTA.

La EPMMOP, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

23.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

23.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes acuerdan someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Quito.

23.3 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la EPMMOP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

24.1 La EPMMOP, en sus relaciones con la Contratista, estará representada por el Administrador del Contrato; sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la EPMMOP tienen, por la Ley y los Reglamentos Internos.

- 24.2 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y la Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EPMMOP

Ing. Msc Freddy Larenas
Administrador del Contrato
Dirección: 9 de Octubre N26-56 entre
Santa María y Marieta de Ventemilla
Teléfono: 593 2 2907005
E-mail:
freddy.larenas@epmmop.gob.ec
Quito - Ecuador

PLANMAN Planificación, Diseño y
Supervisión Cía. Ltda.

Ing. Pablo Xavier Baquero Eguez

Dirección: Av. De los Granados y Av.
De las Azucenas N N44-148

Teléfono: 593 2 3343161

E-mail: info@baquero@planman.ec

Quito - Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO

- 25.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, renunciando la Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener. ✓

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-: SEGURIDAD Y SALUD.-

- 26.1 La Contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.
- 26.2 La Contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondientes para garantizar la Seguridad y Salud de sus trabajadores y terceros involucrados directa o indirectamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.
- 26.3 La Contratista para la ejecución del contrato que haya suscrito con la EPMMOP, empleará el personal ofertado, que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y certificaciones requeridas y necesarias de acuerdo a lo establecido en la legislación ecuatoriana, manteniendo a disposición de la EPMMOP, los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes.
- 26.4 La Contratista señalará las áreas en las cuales, durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato, con: rótulos, cintas, pantallas de protección, barreras de protección, vallas de control, conos, balizas, etc.
- 26.5 La Contratista, en caso de existir un accidente causado por las actividades inherentes a la ejecución del contrato, será directamente responsable de dicho accidente y está obligado a reparar los daños humanos y materiales provocados y a asumir las indemnizaciones que fueren del caso, ya sea que los afectados por dicho accidente sean: personal de la Contratista, colaboradores de la EPMMOP o ciudadanos. Si este accidente ha afectado al personal de dicho Contratista, colaboradores de la EPMMOP o



ciudadanos, la Contratista notificará inmediatamente la ocurrencia de dicho accidente al Fiscalizador y/o Administrador del Contrato.

- 26.6 La Contratista será responsable de solucionar a su costo todos los daños que su personal causare directa o indirectamente a los equipos, infraestructura o cualquier propiedad de la EPMMOP, durante la ejecución de las actividades destinadas al cumplimiento del objeto del contrato respectivo.
- 26.7 En caso que el personal de la Contratista, directa o indirectamente causare daños a equipos de de la EPMMOP y estos daños provocaren la suspensión del servicio a los ciudadanos, dicho Contratista será responsable de solucionar a su costo todos los problemas que se generen por esta suspensión, así como el pago de multas o solución de problemas legales que se generen.
- 26.8 La EPMMOP por intermedio de los Administradores de Contratos y/o Fiscalizadores, realizará en cualquier momento, inspecciones *in situ*, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de control de los riesgos inherentes a las actividades de la Contratista durante la ejecución del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 27.1 Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato, que lo están suscribiendo.
- 27.2 Las partes, expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 Octubre 2015

Ing. Alejandro Larrea Córdova,
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Ing. Pablo Xavier Baquero Eguez
GERENTE GENERAL
PLANMAN PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y
SUPERVISIÓN CÍA. LTDA.





**CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. 27-2015-UEP,
PROCESO No. LICO-UEP-001-2015, PARA LA "RECONSTRUCCIÓN DE LAS
ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 1".**

No. 010 EPMMOP-UEP

INTERVINIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente contrato complementario, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, legalmente representada por el ingeniero Alejandro Larrea Córdova, en su calidad de Gerente General; y, por otra, la empresa PLANMAN PLANIFICACION DISEÑO Y SUPERVISION CIA. LTDA., legalmente representada por el ingeniero Pablo Xavier Baquero Eguez, con RUC No. 1791434463001; partes a las cuales, en adelante se les denominará "LA EPMMOP" y la "CONTRATISTA", respectivamente, quienes se comprometen a ejecutar el presente contrato complementario, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.-

- 1.1 El 14 de octubre de 2015, se suscribió el contrato No. 27-2015-UEP correspondiente al proceso No. LICO-UEP-001-2015, entre la EPMMOP y la empresa PLANMAN PLANIFICACION DISEÑO Y SUPERVISION CIA. LTDA., cuyo objeto es la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 1, por el valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 767/1000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 2.699.672,767) más IVA, y un plazo de ejecución de CIEN (100) DIAS calendario, contado desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, esto es hasta el 24 de enero de 2016.
- 1.2 Mediante oficio No. PLANMAN-TROLEFASE1-2015-018, de 26 de noviembre de 2015, la contratista PLANMAN PLANIFICACION DISEÑO Y SUPERVISION CIA. LTDA., solicita al Administrador de contrato, Ing. Freddy Larenas, ampliación de plazo considerando que "(...) En cronología inicial solo de ruta crítica se tiene 73 días de tarea y subtareas fin comienzo, definiendo el hito del 19 de noviembre de 2015 donde se remite mediante oficio No 896-GF los planos finales del proyecto para su ejecución, se obtiene una variación en cuanto a ruta crítica hacia 118 días lo que da un desplazamiento general de 45 días...", para la buena conclusión del proyecto adjuntando la documentación de sustento.
- 1.3 Mediante memorando No. 0183-15-DCC, de 15 de diciembre de 2015, el Director de Control de Calidad de la Gerencia de Fiscalización, informa al Administrador del Contrato, que ha procedido a realizar el análisis del requerimiento de la Contratista PLANMAN PLANIFICACION DISEÑO Y SUPERVISION CIA. LTDA., concluyendo que la ampliación del plazo a considerar es de 30 días, sustentado en las razones expuestas en el documento citado.
- 1.4 Mediante memorando No. 0001-GF de 04 de enero de 2016, el Gerente de Fiscalización en calidad de Administrador del Contrato, emite criterio favorable para la ampliación del plazo de ejecución del contrato No. 27-2015-UEP EPMMOP, por cuanto los imprevistos presentados en la ejecución del mismo no son imputables a la Contratista y solicita al señor Gerente General de la EPMMOP, autorización para la ampliación del plazo del referido contrato. Mediante nota inserta el señor Gerente

General dispone a la señora Asesora Jurídica emita criterio correspondiente.

- 1.5 Mediante memorando No. 153 AJ de 13 de enero de 2016, la señora Asesora Jurídica, previo atender la disposición del señor Gerente General conforme el párrafo anterior, solicita al Ing. Freddy Larenas, Administrador de Contrato No. 27-2015-UEP, se sirva informar si ha procedido a comunicar a la Contratista PLANMAN PLANIFICACION DISEÑO Y SUPERVISION CIA. LTDA., que la ampliación de plazo será distinta a la solicitada.
- 1.6 Mediante memorando No. 063 GF de 14 de enero de 2016, el ingeniero Freddy Larenas, Administrador de Contrato en atención al memorando No. 153 AJ informa a la Asesora Jurídica que la Contratista PLANMAN PLANIFICACION DISEÑO Y SUPERVISION CIA. LTDA., está de acuerdo con la prórroga del plazo de 30 días.
- 1.7 Mediante memorando No. 229-AJ-EJ de 20 de enero de 2016, la señora Asesora Jurídica de la EPMMOP, remite al señor Gerente General de la EPMMOP, criterio jurídico favorable para la ampliación del plazo de ejecución del contrato No. 27-2015-UEP EPMMOP, en 30 días adicionales, considerando las disposiciones legales vigentes, estipulaciones contractuales y las justificaciones técnicas presentadas por el Fiscalizador y Administrador del Contrato. Mediante nota inserta el señor Gerente General dispone a la Gerencia de Fiscalización, notificar a la contratista por escrito con la prórroga de plazo.
- 1.8 Mediante oficio No. 041 -GF SG de 22 de enero de 2016, el Administrador del contrato comunica a la Contratista PLANMAN PLANIFICACION DISEÑO Y SUPERVISION CIA. LTDA. la prórroga de plazo de 30 días adicionales al plazo contractual, que en consecuencia terminaría el 21 de febrero de 2016.
- 1.9 Mediante memorando No. 17-DCC de 21 de enero de 2016, el Director de Control de Calidad de la Gerencia de Fiscalización, remite al Gerente de Fiscalización el Informe técnico y económico para la celebración del contrato complementario para ejecutar cambios ocurridos en el diseño original agrupado por especialidad de la siguiente manera: estructural, eléctrica y electrónica, arquitectónica, sistema de semaforización, construcción de paradas provisionales y rubros adicionales, por veinte días adicionales a los 30 días autorizados por el señor Gerente General mediante sumilla inserta en memorando No. 229-AJ-EJ.
- 1.10 Mediante memorando No. 115-GF de 21 de enero de 2016, el Gerente de Fiscalización en calidad de Administrador del Contrato, al amparo del informe técnico económico presentado por el Director de Control de Calidad de la Gerencia de Fiscalización mediante memorando No. 17-DCC, considera favorable la suscripción de un contrato complementario al contrato No. 27-2015-UE, en virtud de lo cual solicita al señor Gerente General de la EPMMOP autorización para la celebración del mismo. Mediante nota inserta el señor Gerente General da su autorización y dispone a la Asesora Jurídica la elaboración del contrato complementario.
- 1.11 Mediante certificación presupuestaria contenida en Compromiso de Gastos CPM No. 345, de 29 de enero de 2016, la Jefe de Presupuesto de la Dirección Financiera de la EPMMOP, certifica que el valor previsto para la ejecución del presente Contrato Complementario, será cancelado por la EPMMOP, con cargo a los recursos económicos asignados en la partida presupuestaria No. 5.7.5.01.05.073.00003, denominada "Remodelación de paradas del Trolebús Fase I".

Cláusula Segunda: BASE LEGAL.-

- 2.1 El presente contrato complementario, se suscribe con sustento en la disposición de los artículos 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata del trámite de los contratos complementarios; y, todas las que fueren aplicables a éste.
- 2.2 El numeral 12.1 de la Cláusula Décima Segunda "Contratos Complementarios..." estipula que: *"Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencia en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP."*

Cláusula Tercera: DOCUMENTOS DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO.-

Forman parte de este Contrato Complementario, los siguientes documentos:

- 3.1 El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la EPMMOP y la copia de su cédula de identidad y papeleta de votación.
- 3.2 El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la contratista.
- 3.3 Las garantías presentadas.
- 3.4 Los demás documentos que se mencionan en la Cláusula Primera: Antecedentes de este Contrato Complementario.

Cláusula Cuarta: OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO.-

Con los antecedentes expuestos en la Cláusula Primera y normas establecidas, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la empresa PLANMAN PLANIFICACION DISEÑO Y SUPERVISION CIA. LTDA., convienen en suscribir el presente Contrato Complementario al contrato No. 27-2015-UE de 14 de octubre de 2015, cuyo objeto es la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 1, para ejecutar cambios ocurridos en el diseño original agrupado por especialidad de la siguiente manera: estructural, eléctrica y electrónica, arquitectónica, sistema de semaforización, construcción de paradas provisionales y rubros adicionales, conforme el detalle técnico y especificaciones descritas en el memorando No.17 -DCCC de 21 de enero de 2016 que forma parte integrante de este contrato, y al detalle que consta en la tabla de rubros, cantidades, precios unitarios y totales, que forman parte de este contrato complementario y se describe en la Cláusula Quinta.

Cláusula Quinta: PRECIO.-

El valor total que la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, pagará a la Contratista, por los trabajos objeto de este contrato complementario, asciende al monto de NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 940,689.53) valor que no incluye IVA, que corresponde al 34.84457% aproximadamente, del valor total del contrato principal, que se desglosa en la siguiente tabla de cantidades y costos:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ESTRUCTURALES					
1	ESTRUCTURA METALICA (Estructura para frisos)	KG	10,922.39	4.34	47,403.17
2	DECK (PLACA COLABORANTE) ACERO GALVANIZADO INSTALADA	1712	1,483.37	16.06	23,822.92
3	TABLERO FIBOCEMENTO INSTALADO	m2	1,619.30	16.19	26,216.47
4	FLASHING DE REMATE PERIMETRAL PREPINTADO e=0.6mm CUBIERTA VERDE según diseño UEP	m	1,100.00	13.07	14,377.00
ELECTRICOS Y ELECTRONICOS					
5	ALIMENTADOR DE CIRCUITOS LARGOS	m	295.00	6.86	2,023.70
6	SENSOR FOTOELECTRICO	U	57.00	459.95	26,217.15
7	PIEZA DE TOMA CORRIENTE PARA USUARIO	U	65.00	15.16	985.40
8	PUNTO DE CONEXIÓN ELECTRICO, VOZ Y DATOS PARA TORNOS PARA ESTACION TIPO C "NO INC TUBERIA)	PTO	18.00	111.98	2,015.64
9	PUNTO DE TOMACORRIENTE 110V SOTERRADO PARA TORNOS (EN TUBERIA DE 1")	U	40.00	53.54	2,141.60
10	TABLERO DE CONTROL RTU ELÉCTRICO, ELECTRONICO-TIPO A	u	2.00	15,702.98	31,405.96
11	TABLERO DE CONTROL RTU ELÉCTRICO, ELECTRONICO - TIPO B1	u	2.00	16,022.18	32,044.36
12	TABLERO DE CONTROL RTU ELÉCTRICO, ELECTRONICO - TIPO B2	u	4.00	17,626.91	70,507.64
13	TABLERO DE CONTROL RTU ELÉCTRICO, ELECTRONICO-TIPO C	u	3.00	17,355.44	52,066.32
14	REFLECTOR LED 10W PARA EXTERIOR	u	80.00	44.66	3,572.80
15	CONEXIÓN HDMI PARA NUC	u	20.00	227.74	4,554.80
ARQUITECTONICOS					
16	VIDRIO CLARO FLOTADO TEMPLADO 8mm PARA FRISO PERFORADO	m2	675.70	129.54	87,530.18
17	PISO TEXTURIZADO GUIA DE PIEDRA PARA NO VIDENTES 30X30X3cm	m2	21.20	32.95	698.54
18	PIEDRA ANDESITA NEGRA USA 10x10x2cm	m2	440.00	55.51	24,424.40
19	BORDILLO LIVIANO PREFABRICADO 100x25x8cm	m	15.00	16.44	246.60
20	ALISADO DE PISO	m2	2,248.90	1.91	4,295.40
21	PINTURA PARA DECK METALICO GRIS POLIURETANO	m2	1,485.00	15.36	22,809.60
22	BANDA DE PRECAUCION PODO-TACTIL FIBRA DE VIDRIO Y CARBON BISELADO 30x30xm COLOR AMARILLO	U	2,117.00	38.04	80,530.68
23	GUIA PODO-TACTIL FIBRA DE VIDRIO Y CARBON BISELADO 30x60cm COLOR AMARILLO	U	673.00	63.24	42,560.52

PARADAS PROVISIONALES					
24	Estructura Metálica prefabricada	Kg	34,414.83	3.65	125,614.13
25	Lona de color azul	m ²	320.00	9.40	3,008.00
ADICIONALES					
26	ALAMBRE ACERO GALVANIZADO GUÍA PARA INSTALACIONES No:10	m	3,300.00	0.65	2,145.00
27	BAJANTE AGUA LLUVIAS	m	150.00	11.64	1,746.00
28	ALZADA DE POZOS EXISTENTE	U	2.00	126.98	253.96
29	TAPAS PARA POZOS INCLUYE CERCO Y TAPA DE HIERRO	U	24.00	180.74	4,337.76
30	TUBERIA DE PVC 1/2"	m	130.00	5.78	751.40
31	ROTURA DE HORMIGON CON DISCO DE DIAMANTE	m	130.00	54.00	7,020.00
32	PUNTO DE AGUA 1/2" PVC	U	11.00	13.92	153.12
33	PERFORACIONES EN HORMIGON PARA ANCLAJE Y CONEXIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES INLC. EPOXICO	U	1,960.00	1.81	3,547.60
34	RETIRO DE CERAMICA EXISTENTE (CUMANDA)	m ²	94.00	1.36	127.84
SISTEMA DE SEMAFORIZACION					
35	BASAMENTO DE BACULO, INCLUYE EXCAV, DESALOJO 1 CODO PVC d=4", TUBO PVC 4"*2,5 M, CANASTILLA, HORMIGON F'C=210 Kg/Cm ²	U	16.00	218.15	3,490.40
36	BASAMENTO DE COLUMNA VEHICULAR Y PEATONAL 0,60*0,60*0,6, INCLUYE CODO PVC 4", TUBO PVC 4"* 2,5 m, canastilla, HORMIGON F'C=210 Kg/Cm ²	U	40.00	150.95	6,038.00
37	CAJA DE REVISIÓN ACERAS Y PARTERRE 0, 8*0,8*0,8, PAREDES HORMIGON fc= 180 Kg/Cm ² (1,2m* ESPESOR 0,10m) (INCLUYE TAPA Y CERCO DE HIERRO)	U	46.00	327.67	15,072.82
38	TAPA Y CERCO DE HIERRO FUNDIDO 70x70x2.5 cm, Hierro fundido clase 30, ASTM A-48, tpa antideslizante, cadena 0.60m diam. 3/8", logo, ano fabricación	U	46.00	210.56	9,685.76
39	DUCTOS DE ACERA 4 Tubos, Excav., Relleno subbase clase III, reposición acera	m	1,091.60	102.38	111,758.01
40	DUCTOS DE ACERA 2 Tubos, Excav., Relleno subbase clase III, reposición acera	m	100.00	82.01	8,201.00
41	DUCTOS DE CALZADA, 4 Tubos, Excav. Relleno subbase clase III, Sin reposición asfalto	m	44.00	71.81	3,159.64
42	DUCTO DE ACERA 1 tubo de PVC 110 mm, excavación, relleno, reposición de acera.	m	252.40	78.89	19,911.84

43	BASAMENTO DE COLUMNAS CDV. excavación, desalojo, hormigón, codo, tubo 2.5mm canastilla, hormigón Fe = 210 Kg/Cm2.	U	56.00	218.15	12,216.40
TOTAL SIN IVA :					940,689.53

Cláusula Sexta: FORMA DE PAGO.-

- 6.1 El valor previsto en este contrato complementario, será cancelado por la EPMMOP, con cargo a los recursos económicos previstos en la partida presupuestaria No. 5.7.5.01.05.073.00003, denominada "Remodelación de paradas del Trolebús Fase I" conforme la certificación presupuestaria contenida en Compromiso de Gastos CPM No. 345 de 29 de enero de 2016, emitido por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Financiera de la EPMMOP.
- 6.2 La EPMMOP entregará a la Contratista, en un plazo máximo de quince (15) días, contado desde la suscripción del Contrato Complementario, en calidad de anticipo, el valor correspondiente al CINCUENTA (50) POR CIENTO del monto establecido en este contrato complementario, lo cual se cumplirá con la entrega de la garantía que afiance el buen uso del anticipo, equivalente a la totalidad del mismo.
- 6.3 El valor de este Contrato Complementario, incluido el anticipo, será depositado en la cuenta de una entidad financiera local que oportunamente designó la Contratista, sobre la cual autorizó se levante el sigilo bancario.

El Administrador del Contrato designado por la EPMMOP verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la EPMMOP haya otorgado a la Contratista, para la ejecución del Contrato Complementario, no podrá ser destinado a fines ajenos a este objeto. Será amortizado dentro del plazo establecido en la Cláusula de Plazo del presente Contrato Complementario.

- 6.4 El valor restante, se cancelará de acuerdo a lo estipulado en el Contrato Principal; es decir, mediante la presentación de las planillas mensuales, aprobadas por la Fiscalización y Administración del Contrato.

Cláusula Séptima: REAJUSTE DE PRECIOS.-

Conforme lo dispuesto en el numeral 18.2 de la Cláusula Décimo Octava del contrato principal, la Contratista renunció voluntariamente a cualquier reclamo anterior o posterior por reajuste de precios; ni aun en el evento de que requiera suscribirse contratos complementarios, ordenes de trabajo o diferencia de cantidades de obra. En estos últimos casos, se reconocerá solo el valor del incremento de lo contratado.

En consecuencia, el valor es fijo y no está sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Octava: PLAZO.-



El objeto de este contrato complementario, se ejecutará a entera satisfacción de la EPMMOP en el plazo de VEINTE (20) DÍAS CALENCARIO adicionales a los de la prórroga, esto es, contados a partir del 22 de febrero de 2016, inclusive y finaliza el 12 de marzo de 2016.

Cláusula Novena: GARANTÍAS.-

La Contratista entrega las siguientes garantías:

9.1 Garantía de Fiel Cumplimiento.- Previa la suscripción del contrato, la Contratista para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en Póliza No. CC-158614, otorgada por Seguros Confianza S.A., por el valor de USD. 47.034,48, a favor de la EPMMOP, valor que equivale al cinco (5) por ciento del monto total del contrato.

9.2 Garantía de Buen Uso del Anticipo.- Para recibir el anticipo acordado, la Contratista entrega una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en Póliza No. BU-158616, otorgada por Seguros Confianza S.A., por el valor de USD. 470,344.77, a favor de la CONTRATANTE, que cubre el ciento (100) por ciento del valor total de dicho anticipo.

9.3 Condiciones de las pólizas.- Las pólizas de seguros son emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país.

Las pólizas de seguros son incondicionales, irrevocables, de cobro inmediato y renovables en forma inmediata a simple pedido de la EPMMOP; sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento de la EPMMOP, beneficiaria de la garantía. Incluyen las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para cada compañía aseguradora.

9.4 Vigencia de las Garantías.- Será obligación de la Contratista mantener en vigencia las garantías otorgadas.

La renovación de las garantías se lo hará por lo menos con cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario la EPMMOP las podrá hacer efectivas sin más trámite.

La Contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías del contrato hasta la suscripción del acta de entrega-recepción única. De no renovarse las garantías con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, la EPMMOP las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.

9.5 En caso de incumplimiento de las obligaciones de la Contratista, emanadas de las garantías requeridas, la EPMMOP podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato.

9.6 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EPMMOP.

Cláusula Décimo: SUPLETORIA.-

CONTRATO COMPLEMENTARIO EPMMOP-PLANMAN CIA. LTDA, RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 1, POR USD 940,689.53
FC/RJ/MBM PÁG. 7 DE 8

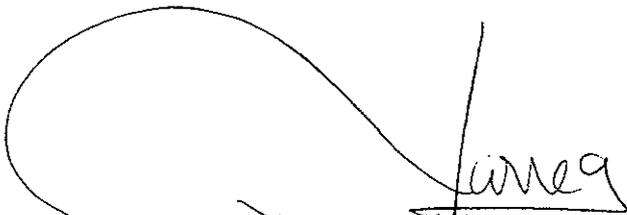
Salvo las estipulaciones del presente Contrato Complementario, las demás cláusulas del Contrato Principal No. 27-2015-UEP, suscrito el 14 de octubre de 2015, cuyo objeto es la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 1, se mantienen vigentes y son aplicables para la ejecución de este contrato complementario.

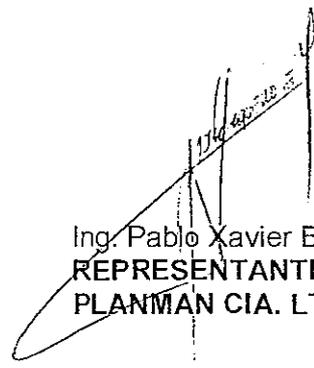
Clausula Décimo Primera: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

11.1 Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente Contrato Complementario, las Partes declaran expresamente aceptar su contenido, por lo que proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual tenor y valor.

11.2 Las Partes conservan los derechos que emana lo estipulado en la Ley, en el contrato principal; y, en este contrato complementario.

DADO, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a 17 FEB. 2016


Ing. Alejandro Larrea Córdova
GERENTE GENERAL EPMMOP


Ing. Pablo Xavier Baquero Eguez
REPRESENTANTE LEGAL
PLANMAN CIA. LTDA.

CF



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

D.F.

M. C. C. C. C.

M. C. C. C. C.

PARA: Ing. Freddy Larenas Loor
Gerente de Fiscalización

ASUNTO: Informe Contrato Complementario y Orden de Trabajo, Estaciones del
corredor Trolebús Fase 1

FECHA: 21 de enero de 2016

No.: 17 – DCC-

Antecedentes

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP suscribió con la empresa PLANMAN Planificación, Diseño y Supervisión Cía. Ltda., el contrato para la "Reconstrucción de las Estaciones del corredor Trolebús Fase 1" por un valor de USD 2'699.672,77 y un plazo de 100 días.

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava. Plazo.- Numeral 8.1., el plazo se cuantifica a partir de la fecha de suscripción del contrato, esto es desde el 14 de octubre de 2015.

Por medio del memo N° 0001-GF emitido el 04 de enero del 2016, el Administrador del Contrato solicita al Gerente General la autorización para prórroga de plazo de 30 días adicionales al plazo contractual. Mediante sumilla inserta en memo 229-AJ-EJ emitido el 20 de enero del 2016, el Gerente General autoriza la prórroga de plazo solicitando que se notifique por escrito al contratista.

Datos Contractuales

Objeto Contractual	Reconstrucción de las Estaciones del corredor Trolebús Fase 1
Contratista	PLANMAN Planificación, Diseño y Supervisión Cía. Ltda.
Monto	USD 2'699.672,77
Fecha de inicio	14 de octubre del 2015
Plazo	100 días
Prórroga de plazo	30 días
Vencimiento	21 de febrero del 2016

Informe Técnico

En cumplimiento con los requerimientos de la Gerencia General para modernizar el diseño de las estaciones, se establecieron varios trabajos adicionales al contrato principal a ejecutarse, los cuales son: construcción de un sistema impermeabilizado de cubierta ajardinada intensiva (cubiertas verdes) sobre las paradas, cambio del recubrimiento del piso con acabado poroso, rubros adicionales en el sistema de señalética Braille, cambio en el mobiliario y el soterramiento transversal de las tuberías de agua potable necesarias para el funcionamiento de la cubierta verde. Por la

21/01/2016 10:18

naturaleza de estos trabajos y por el costo de su construcción, estos rubros nuevos entrarán como Orden de Trabajo bajo la modalidad de costo más porcentaje. El detalle de esto se lo incluye en la sección Informe Económico.

Adicionalmente, existe la necesidad de crear otro grupo de rubros nuevos por cambios ocurridos en los diseños originales. A estos se los ha agrupado por especialidad de la siguiente manera: Estructural, Eléctrica y Electrónica, Arquitectónica, Sistema de Semaforización, construcción de paradas provisionales y rubros adicionales. Por el monto, para todos estos rubros es necesaria la suscripción de un contrato complementario. El detalle de esto se lo incluye en la sección Informe Económico.

Lo indicado ha sido coordinado con la Unidad de Espacio Público y la Gerencia de Operaciones de la Movilidad, en atención a los siguientes memorandos:

Memorandos:

- 1045-GOM de 30 de octubre de 2015, se remite cuadro de cantidades y presupuesto referencial y diseño de cada parada para la implementación de sistema de semafórico de los nuevos pasos peatonales a construirse.
- 1183-UEP-CPE de 21 de octubre de 2015, se remiten planos modificatorios incluyendo las Cubiertas Verdes, como quinta fachada.
- 1236-UEP-CPE de 30 de octubre de 2015, se remiten planos de detalle de las paradas: Quito Sur, La Recoleta N-S, Cumanda N-S, Alameda N-S, Santa Clara N-S, Mariana de Jesús y El Florón N—S.
- 1090-GOM de 11 de noviembre de 2015, informa que se realizó el replanteo de las nuevas obras civiles en nueve paradas, que se requieren para la implementación del sistema de semaforización.
- 1294-UEP-CPE y 1296-UEP-CPE de 12 de noviembre de 2015, se remiten planos de ductos soterrado, ubicación y conexión de medidor eléctrico, tuberías soterradas para sistemas eléctricos de fuerza y datos.
- 1148-GOM de 20 de noviembre de 2015, se remite análisis de precios unitarios para la implementación del sistema semafórico de las paradas Trolebús fase 1.
- 1398-UEP-CPE de 1ro de diciembre de 2015, se comunica que para los rubros adicionales sobre la señalización horizontal debe informar la GOM y sobre las paradas provisionales la Empresa Pública Metropolitana de Transporte.
- 0074-UEP-CPE de 8 de diciembre de 2015, se remite nuevo plano de parada provisional una vez optimizado las secciones de los perfiles utilizados.
- 1437-UEP-CPE de 8 de diciembre de 2015, se remite información para intervenciones complementarias respecto a semaforización, señalización, iluminación, cajas de revisión, aceras, vías y bordillos.
- 0080-UEP-CPE de 15 de diciembre de 2015, remite planos y documentos técnicos como alcance contrato complementario de paradas Condor Ñan, Amaru Ñan, Santa Clara y la "Y".
- 1491-UEP-CPE de 16 de diciembre de 2015, en que se indica la ubicación definitiva de la parada "El Florón".
- 0025-UEP-CPE de 7 de enero de 2016, en el que se indican las modificaciones rubros eléctricos del contrato a su cargo, afín de implementar este cambio de rubros.

- 0093-UEP-CPE de 12 de enero de 2016, en el que se remiten planos a modificaciones en planos eléctricos.

Del análisis de cantidades basado en la cuantificación real en obra, así como en las normas y especificaciones técnicas expresas en el contrato, esta Fiscalización amparada en lo establecido en la cláusula Decima Segunda "Contratos Complementarios, Diferencia de cantidades de obra u Órdenes de Trabajo y en el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP-001-F-2002, Numeral 103-1.02. Modificaciones, determina que a fin de cumplir con el objeto del contrato garantizando un trabajo técnico para el correcto desenvolvimiento del proyecto, es necesario la creación de rubros nuevos bajo la modalidad indicada en líneas anteriores de acuerdo al siguiente Informe Económico

Informe Económico

Contrato Complementario

Como ya se indicó, el motivo para la suscripción de este contrato complementario es debido a cambios necesarios en los diseños de varias especialidades respecto a los originales, y por la inclusión de la construcción de paradas provisionales. A continuación se presenta la tabla de cantidades y costos

Tabla de cantidades y costos:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ESTRUCTURALES					
1	ESTRUCTURA METALICA (Estructura para frisos)	KG	10,922.39	4.34	47,403.17
2	DECK (PLACA COLABORANTE) ACERO GALVANIZADO INSTALADA	m2	1,483.37	16.06	23,822.92
3	TABLERO FIBOCEMENTO INSTALADO	m2	1,619.30	16.19	26,216.47
4	FLASHING DE REMATE PERIMETRAL PREPINTADO e=0.6mm CUBIERTA VERDE según diseño UEP	m	1,100.00	13.07	14,377.00
ELECTRICOS Y ELECTRONICOS					
5	ALIMENTADOR DE CIRCUITOS LARGOS	m	295.00	6.86	2,023.70
6	SENSOR FOTOELECTRICO	U	57.00	459.95	26,217.15
7	PIEZA DE TOMACORRIENTE PARA USUARIO	U	65.00	15.16	985.40
8	PUNTO DE CONEXIÓN ELECTRICO, VOZ Y DATOS PARA TORNOS PARA ESTACION TIPO C "NO INC TUBERIA)	PTO	18.00	111.98	2,015.64

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
9	PUNTO DE TOMACORRIENTE 110V SOTERRADO PARA TORNOS (EN TUBERÍA DE 1")	U	40.00	53.54	2,141.60
11	TABLERO DE CONTROL RTU ELÉCTRICO, ELECTRONICO - TIPO A	u	2.00	15,702.98	31,405.96
12	TABLERO DE CONTROL RTU ELÉCTRICO, ELECTRONICO - TIPO B1	u	2.00	16,022.18	32,044.36
13	TABLERO DE CONTROL RTU ELÉCTRICO, ELECTRONICO - TIPO B2	u	4.00	17,626.91	70,507.64
14	TABLERO DE CONTROL RTU ELÉCTRICO, ELECTRONICO - TIPO C	u	3.00	17,355.44	52,066.32
15	REFLECTOR LED 10W PARA EXTERIOR	u	80.00	44.66	3,572.80
16	CONEXIÓN HDMI PARA NUC	u	20.00	227.74	4,554.80
ARQUITECTONICOS					
10	VIDRIO CLARO FLOTADO TEMPLADO 8mm PARA FRISO PERFORADO	m2	675.70	129.54	87,530.18
11	PISO TEXTURIZADO GUIA DE PIEDRA PARA NO VIDENTES 30X30X3cm	m2	21.20	32.95	698.54
12	PIEDRA ANDESITA NEGRA LISA 10x10x2cm	m2	440.00	55.51	24,424.40
13	BORDILLO LIVIANO PREFABRICADO 100x25x8cm	m	15.00	16.44	246.60
14	ALISADO DE PISO	m2	2,248.90	1.91	4,295.40
15	PINTURA PARA DECK METALICO GRIS POLIURETANO	m2	1,485.00	15.36	22,809.60
16	BANDA DE PRECAUCION PODO-TACTIL FIBRA DE VIDRIO Y CARBON BISELADO 30x30xm COLOR AMARILLO	U	2,117.00	38.04	80,530.68
17	GUIA PODO-TACTIL FIBRA DE VIDRIO Y CARBON BISELADO 30x60cm COLOR AMARILLO	U	673.00	63.24	42,560.52
PARADAS PROVISIONALES					
18	Estructura Metálica prefabricada	Kg	34,414.83	3.65	125,614.13
19	Lona de color azul	m2	320.00	9.40	3,008.00
ADICIONALES					
20	ALAMBRE ACERO GALVANIZADO GUÍA PARA INSTALACIONES No:10	m	3,300.00	0.65	2,145.00
21	BAJANTE AGUA LLUVIAS	m	150.00	11.64	1,746.00
22	ALZADA DE POZOS EXISTENTE	U	2.00	126.98	253.96



EMPRESA MUNICIPAL METROPOLITANA DE VIALIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
23	TAPAS PARA POZOS INCLUYE CERCO Y TAPA DE HIERRO	U	24.00	180.74	4,337.76
24	TUBERIA DE PVC 1/2"	m	130.00	5.78	751.40
25	ROTURA DE HORMIGON CON DISCO DE DIAMANTE	m	130.00	54.00	7,020.00
26	PUNTO DE AGUA 1/2" PVC	U	11.00	13.92	153.12
27	PERFORACIONES EN HORMIGON PARA ANCLAJE Y CONEXIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES INLC. EPOXICO	U	1,960.00	1.81	3,547.60
28	RETIRO DE CERAMICA EXISTENTE (CUMANDA)	m2	94.00	1.36	127.84
SISTEMA DE SEMAFORIZACION					
29	BASAMENTO DE BÁCULO, INCLUYE EXCAV, DESALOJO 1 CODO PVC d=4", TUBO PVC 4"*2,5 M, CANASTILLA, HORMIGON F`C=210 Kg/Cm2	U	16.00	218.15	3,490.40
30	BASAMENTO DE COLUMNA VEHICULAR Y PEATONAL 0,60*0,60*0,6, INCLUYE CODO PVC 4", TUBO PVC 4"* 2,5 m, canastilla, HORMIGON F`C=210 Kg/Cm2	U	40.00	150.95	6,038.00
31	CAJA DE REVISIÓN ACERAS Y PARTERRE 0,8*0,8*0,8, PAREDES HORMIGON f`c= 180 Kg/Cm2 (1,2m* ESPESOR 0,10m) (INCLUYE TAPA Y CERCO DE HIERRO)	U	46.00	327.67	15,072.82
32	TAPA Y CERCO DE HIERRO FUNDIDO 70x70x2.5 cm, Hierro fundido clase 30, ASTM A-48, tpa antideslizante, cadena 0.60m diam. 3/8", logo, ano fabricación	U	46.00	210.56	9,685.76
33	DUCTOS DE ACERA 4 Tubos, Excav., Relleno subbase clase III, reposicion acera	m	1,091.60	102.38	111,758.01
34	DUCTOS DE ACERA 2 Tubos, Excav., Relleno subbase clase III, reposicion acera	m	100.00	82.01	8,201.00
35	DUCTOS DE CALZADA, 4 Tubos, Excav. Relleno subbase clase III, Sin reposicion asfalto	m	44.00	71.81	3,159.64
36	DUCTO DE ACERA 1 tubo de PVC 110 mm, excavación, relleno, reposición de acera.	m	252.40	78.89	19,911.84
37	BASAMENTO DE COLUMNAS CDV.excavación, desalojo, hormigón, codo, tubo 2.5mm canastilla, hormigón Fc = 210 Kg/Cm2.	U	56.00	218.15	12,216.40
			TOTAL	34.84%	940,689.53

Orden de Trabajo (modalidad costo + porcentaje)

Esta orden de trabajo se motivó con el objeto de modernizar las estaciones y permitir que su uso sea para todos

A continuación se presenta la tabla de cantidades y costos

Tabla de cantidades y costos

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION APLICADO A CUBIERTA AJARDINADA INTENSIVA					
1	PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE SUPERFICIE	m2	1,254.00	0.30	376.20
2	PERFIL DE SUJECIÓN PVC ANCHO 2 cm (Instalacion borde inferior piso y bordes laterales paredes)	m	1,633.00	3.00	4,899.00
3	SELLAMIENTO DE PUNTOS ESPECIALES EN SUMIDEROS (Sikadur)	u	71.00	0.60	42.60
4	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MEMBRANA PVC IMPERMEABILIZANTE (desarrollo y desperdicio)	m2	1,621.00	22.80	36,958.80
5	SELLAMIENTO PERIMETRAL POLIURETANO REMATE SUPERIOR DE MEMBRANA PVC Y PERFIL PVC	m	821.00	1.20	985.20
6	AGUA PARA PRUEBA DE ESTANQUIDAD DE LA IMPERMEABILIZACIÓN (Tanquero abastecer agua)	m3	111.60	6.00	669.60
7	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TUBD PVC DRENANTE EN SUMIDERO	m2	71.00	1.62	115.02
8	INSTALACIÓN DE REJILLA CAZOLETA PLÁSTICA ADHERIDA A MEMBRANA PVC	u	71.00	4.20	298.20
9	FLEJE SEPARADOR CAPA GRANULAR/CAPA SUSTRATO	m	713.00	8.16	5,818.08
10	CAPA SEPARADORA ANTIPUNZONANTE (SIKA GEOTEXTIL PP1800)	m2	1,252.00	1.80	2,253.60
11	CAPA DRENANTE Y ACUMULADOR DE AGUA (SIKADREN T20 GARDEN)	m2	1,252.00	11.16	13,972.32
12	CAPA FILTRANTE (SIKA GEOTEXTIL PP2500)	m2	1,252.00	2.40	3,004.80
13	SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO (Si las hay la acometida de agua y punto de energia)	m2	879.60	6.00	5,277.60
14	SUSTRATO DE TIERRA PREPARADA (espesor 10cm)	m3	90.06	30.00	2,701.80
15	CAPA VEGETAL EXTENSIVA CON TRS VARIETADES DE ESPECIES	m2	878.40	30.00	26,352.00
16	RIPIO TRITURADO GRANULOMETRÍA HOMOGÉNEA (Drenaje Perimetral y canales aguas Lluvias)	m3	38.30	42.00	1,608.60
PARCIAL 1 C+% =		3.90%			105,333.42

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
RECUBRIMIENTO DE PISOS (POROSO)					
17	ACABADO POROSO EN PISO DE HORMIGON TINTE GRIS OSCURO UNIFORME (GREY TL)	m2	1,378.30	18.00	24,809.40
18	APLICACIÓN DE MINERAL CONTINUO 1-2mm EN PISO DE HORMIGON FUNDIDO GRIS OSCURO UNIFORME (GREY TL)	m2	1,094.94	18.00	19,708.92
SISTEMA SEÑALÉTICA BRAILLE					
19	ROTULO ACCESO Y PLACA METALICA BRAILLE (INCLUYE ESFERAS PARA EL TEXTO)	u	11.00	551.34	6,064.74
20	PLACA PASAMANO BRAILLE ALUMINIO ENTRADA O SALIDA Y NOMBRE DE LA ESTACION	u	44.00	105.60	4,646.40
MOBILIARIO					
22	LIMITE DE ACCESO PARA PERSONAS SILLA DE RUEDAS ACERO INOXIDABLE INTERNO TUBO 2"	u	11.00	325.40	3,579.40
SOTERRAMIENTO TRANSVERSAL					
23	SOTERRAMIENTO TRANSVERSAL	m	24.00	353.81	8,491.44
24	MANGUERA DE POLIETILENO AD-63mm	m	24.00	6.35	152.40
25	OQUEDAD PROVISIONAL (CAJA) PARA LANZAMIENTO - LLEGADA DE EQUIPO DE SOTERRAMIENTO INCL. EXCAVACION Y RELLENO	U	4.00	348.88	1,395.52
PARCIAL 2 C+%		=	2.55%		68,848.22
TOTAL C+%		=	6.45%		174,181.64

RESUMEN ECONOMICO:

CONTRATO PRINCIPAL	USD 2,699,672.77	100%
ORDEN DE CAMBIO No. 1		0.00%
ORDEN DE TRABAJO No. 1	USD 174,181.64	6.45%
CONTRATO COMPLEMENTARIO	USD 940,689.53	34.84%
TOTAL	USD 3,814,543.94	141.30%

0021

De conformidad a la Tabla de Cantidades y Resumen Económico, se determina la necesidad de disponibilidad de fondos adicionales para Contrato Complementario por un monto de USD 940.689,53 equivalente al 34,84% del monto del contrato y para la Orden de Trabajo (Costo más porcentaje); USD 174.181,64 equivalente al 6,45% del monto del contrato.

Plazo

Una vez analizada la programación para la culminación de los trabajos, se ha determinado la necesidad de ampliar el plazo en 20 días adicionales a los 30 días autorizados por GG mediante sumilla inserta en memo 229-AJ-EJ. La entrega de las estaciones se lo realizará progresivamente a lo largo del plazo adicional otorgado

Anticipo

El anticipo que la compañía contratista requiere y de acuerdo a lo que establece la ley y reglamento del sistema de contratación pública para contrato complementario es del 50%, porcentaje que es igual al recibido en el contrato principal.

Garantías

Las garantías que el contratista deberá presentar se acogerán a la ley y reglamento del sistema de contratación pública

Base Legal

En base al artículo 85 de la Ley de Contratación Pública que dice “.- Obras y servicios complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas” y a lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta.- Contratos Complementarios, Diferencias en cantidades de Obra u Órdenes de Trabajo, así como lo especificado en el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de caminos y Puentes MOP-001-F-2002, Capítulo 100.- Disposiciones Generales, numeral 103-1.05 Trabajos Adicionales.

Es necesario indicar que el contrato complementario se tramitará por medio de Asesoría Jurídica y que la Orden de trabajo se lo realizará en la Gerencia de Fiscalización, cumpliendo la legislación y normativa vigentes.



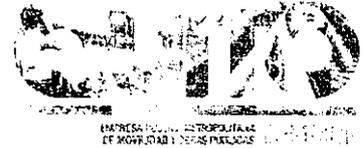
Conclusiones y Recomendaciones

Con estos antecedentes mucho agradeceré se apruebe y se solicite la debida autorización para la implementación del trámite de elaboración de un contrato Complementario y de la respectiva Orden trabajo.


Ing. Sebastián Luzuriaga Bassante
Director de Control de Calidad

Adjunto: Fotocopia memorandos indicados (17hojas)

0022



PARA : Ing. Freddy Larenas
Gerente de Fiscalización EPMOP

ASUNTO : Entrega de modificación en rubros del sistema eléctrico para el proceso de reconstrucción de las estaciones corredor Trolebús Fase 1 LICO-UEP-001-2015

FECHA : 7 de enero de 2016

Nº : UEP-CPE- 0025

D.F.
Recibido
C.R.
Ing. Dailon
por la revisión
C.R.
Para
poner en uso
este documento
a las 10:00 am
por la revisión
CC que
está por
subir
9/1
2016/01/07

De mis consideraciones:

En base a las reuniones mantenidas en días pasados con la gerencia de fiscalización y los contratistas del presente proceso, se adjuntan las modificaciones acordadas a los rubros eléctricos en los siguientes documentos:

- APUS
- Cambio de cantidades
- Especificaciones técnicas

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Arq. Carla Arellano
Gerente de la Unidad de Espacio Público

2016/01/07
Elaborado por: Ing. Felipe Urresta
Revisado por: Arq. Maria del Carmen Burbano

- Anexo: -APUs complementarios (9 fojas)
-cambio de cantidades (1 hoja A3)
-especificaciones técnicas rubros complementarios (15 fojas)
- CD con archivos

11 ENE 2016
[Handwritten Signature]

PARA: Ing. Alejandro Larrea C.
Gerente General EPMMOP

ASUNTO: Autorización-Contrato-Complementario y Orden de Trabajo

REFERENCIA: "Reconstrucción de las Estaciones del Corredor Trolebús
Fase 1"

FECHA: 71 ENE. 2016

No. 115 - GF

En atención a sumilla inserta por mi persona en memorando N° 17-DCC por medio del cual se requiere la autorización para la suscripción de un Contrato Complementario y Orden de Trabajo para el contrato de la referencias a cargo de PLANMAN Planificación, Diseño y Supervisión Cia. Ltda, me permito indicar que una vez validada la documentación presentada en dicho memorándum, considero favorable esta petición la misma que está amparada bajo la Cláusula Décima Segunda.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ORDENES DE TRABAJO de dicho contrato. En tal virtud, solicito muy comedidamente la respectiva Autorización.

Atentamente

Ing. Freddy Larenas L.
Gerente de Fiscalización.

Adjunto: Memo N° 17-DCC (26 hojas)

Elaborado por:	Sra. Vanessa Viera P.
Revisado por:	Ing. Sebastian Luzuriaga



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDO EN ASESORÍA JURÍDICA
RECEPCIÓN

Por:

Nora:



GERENCIA GENERAL

Recibido por:



PARA: Ing. Alejandro Larrea C.
Gerente General EPMMOP

ASUNTO: Autorización Contrato Complementario y Orden de Trabajo

REFERENCIA: "Reconstrucción de las Estaciones del Corredor Trolebús
Fase 1"

FECHA: 21 ENE. 2016

No. 115 - GF

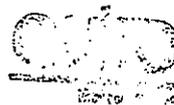
En atención a sumilla inserta por mi persona en memorando N° 17-DCC, por medio del cual se requiere la autorización para la suscripción de un Contrato Complementario y Orden de Trabajo para el contrato de la referencias a cargo de PLANMAN Planificación, Diseño y Supervisión Cia. Ltda, me permito indicar que una vez validada la documentación presentada en dicho memorándum, considero favorable esta petición la misma que está amparada bajo la Cláusula Décima Segunda.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ORDENES DE TRABAJO de dicho contrato. En tal virtud, solicito muy comedidamente la respectiva Autorización.

Atentamente

Ing. Freddy Larenas L.
Gerente de Fiscalización.

Adjunto: Memo N° 17-DCC (26 hojas)

Elaborado por:	Sra. Vanessa Viera P.
Revisado por:	Ing. Sebastian Luzuriaga



GERENCIA GENERAL

Recibido por: _____
Firma: _____ Hora: 12:08